

acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.

2. El deudor podrá recabar testimonio de la resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.

Consta, en el presente caso, el cumplimiento del deudor de los requisitos para ser exonerado del pasivo declarado en su solicitud, con la extensión [REDACTED]

TERCERO [REDACTED]

En cuanto a la publicidad de esta resolución, estese a lo dispuesto en los [REDACTED] y concordantes, notificándose esta resolución a las mismas personas a las que se notificó el [REDACTED]

[REDACTED], contra el presente auto no cabe recurso.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuerdo la conclusión del presente concurso [REDACTED] por insuficiencia de masa simultánea a la declaración, al haber transcurrido el plazo previsto [REDACTED], sin que conste solicitud alguna de acreedor.

2.- Acuerdo la exoneración del pasivo insatisfecho del [REDACTED] extendiéndose a todo el pasivo exonerable, con los límites de crédito público establecidos en la ley.

En todo caso, se debe extender a los créditos no satisfechos llamados a ser créditos masa nacidos entre la fecha del auto de declaración de concurso y la fecha del presente auto.

3.- Procédase a la cancelación de la anotación o inscripción de declaración de concurso librándose exhorto al registro correspondiente.

4.- Notifíquese a las mismas partes a las que se les notificó el auto de declaración, y publíquese esta resolución por este juzgado de oficio [REDACTED] y se requiere al Procurador instante [REDACTED]

5.- Contra el pronunciamiento de conclusión del concurso NO cabe recurso alguno [REDACTED]